Circular Nº 20 Abril 2018

Obleas de elevadores, Instalaciones Fijas contra Incendio e Instalaciones Térmicas

Prorrogan el pago hasta el 31 de mayo

Llevamos a conocimiento de nuestros asociados que en el **Boletín Oficial BO. N° 5343 del 27/03/2018, se ha publicado por intermedio de la Disposición 430/DGFYCO/18,** la prórroga para el pago de la tarifaria 2018 de las obleas correspondientes a elevadores, Instalaciones Fijas contra incendio e Instalaciones térmicas **hasta el día 31 de mayo de 2018** inclusive.

Se adjunta la correspondiente publicación.

DISPOSICIÓN N.° 430/DGFYCO/18
Buenos Aires, 22 de marzo de 2018

VISTO: LA LEY Nº 2624/07 (TEXTO CONSOLIDADO POR LA LEY N° 5666 - BOCBA 501424/11/2016), LA LEY N° 5914 TARIFARIA 2018, LA RESOLUCIÓN N° 66/AGC/2013 Y MODIFICATORIAS, LA RESOLUCIÓN N° 430/AGC/13, LA DISPOSICIÓN N° 37/DGFYCO/2014, LA DISPOSICIÓN N° 35/DGFYCO/2016, LA
DISPOSICIÓN N° 36/DGFYCO/2016, EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N° 4371958/2013 Y; CONSIDERANDO:

Que esta Dirección General promueve asiduamente la adhesión al sistema de registro digital de conservación y mantenimiento de las distintas instalaciones, tales como las Instalaciones Fijas Contra Incendio, Elevadores e Instalaciones Térmicas; Que existe para dichas instalaciones la obligatoriedad del pago anual de las Tasas establecidas en la Ley N° 5914 que determina la ley tarifaria del año en curso;
Que en el mes de enero del año en curso se implementó una nueva versión para el registro y renovación de obleas que a la fecha se encuentra en etapa de prueba;
Que esta Dirección General estima pertinente seguir promoviendo la adhesión a los sistemas digitales implementados y que para ello resulta adecuado prorrogar por única vez el vencimiento de las tasas exigibles;
Que en tal sentido y toda vez que se encuentra próximo a vencer el plazo para
la cancelación de la tasa anual resulta pertinente prorrogar el vencimiento para el pago y renovación de obleas 2018;

Por ello, y en uso de las facultades oportunamente conferidas,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACION Y CONTROL DE OBRAS

DISPONE

Artículo 1°.-

Prorrogase por única vez hasta el día 31 de mayo de 2018 inclusive, como último día, para efectuar el pago de las tasas fijadas por la Ley N° 5914 en sus Arts. 23, 162 y 163 para Elevadores, Instalaciones Fijas contra Incendios e Instalaciones Térmicas respectivamente.

Artículo 2°.-

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notifíquese a todas las Direcciones Generales de la AGC, a la Unidad de Coordinación Administrativa, a la Gerencia Operativa de Mesa de Ayuda y Atención al Público, a la Gerencia Operativa de Sistemas Informáticos, Gerencia Operativa de Control Inspectivo, Gerencia Operativa de Estrategia Comunicacional, Gerencia Operativa de Faltas Especiales, a los Consejos Profesionales de Ingeniería y Arquitectura y Urbanismo, a la Cámara de Empresas Conservadoras y Afines, Federación de Asociaciones y Cámaras de Ascensores, Cámara de Ascensores y Afines, Cámaras y Asociaciones de Inmueble y Propiedad Horizontal, a la Cámara Argentina de Seguridad, Cámara de Administradores de Propiedad Horizontal.

Alonso